



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2021-00067-00
Demandante: DANNA SHARITH Y LESLY MARIANA BECERRA JAIMMES
representadas por ANA LEONILDE JAIMES ACEVEDO
Demandado: EDGAR MAURICIO BECERRA
Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS

En virtud al anterior poder, reconózcase personería al Dr. LUIS ALBERTO GOMEZ MALDONADO como apoderado del señor EDGAR MAURICIO BECERRA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder. Por tanto, queda revocado el poder a la Dra. CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVAREZ tal como se indicó en el mismo documento. Ejecutoriado el presente auto envíesele el link del proceso al nuevo apoderado para su conocimiento.

Ahora bien, como quiera que fue programada audiencia del artículo 373 de estatuto procesal para el día 1 de septiembre del año en curso, donde se practicarían las pruebas decretadas en audiencia celebrada el 11 de agosto del presente año, entre las cuales se destaca la valoración psicosocial solicitada por la Procuradora de Familia en interés de la niñas en cuyo favor se actúa, se tiene que no se ha allegado por parte ICBF centro zonal Pamplona el referido dictamen, no siendo posible dar cumplimiento a la orden judicial, referida al término concedido a las partes para el conocimiento de la experticia, en consecuencia, se dispone el aplazamiento de la diligencia y se orden requerir al ente administrativo para que de cumplimiento a la orden judicial, una vez obtenido el informe y puesto en conocimiento de la partes se reprograma la diligencia.

NOTIFIQUESE

La jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e2e597b6e5d749416897fb6f70a8d93599baef2e619fe6f01e2d4a99aa4f119

Documento generado en 27/08/2021 12:51:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>